



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. MS 1972

**La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de
1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución
2212 de 2007, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003 y**

CONSIDERANDO:

Que en atención al Radicado SDA No. **25269** del 28 de Junio de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiental, practicó visita técnica, el día 10 de Julio de 2007, por denuncia de tratamientos ilegales en individuos arbóreos ubicados en la Carrera 70 No. 74d-23 localidad Engativa. De acuerdo con los resultados en esta visita se expidió el concepto técnico No. **7879** del 22 de Agosto del 2007, mediante la cual se constató: *"...Se efectuó visita técnica al sitio referenciado, encontrando los árboles intervenidos corresponden a individuos ubicados bajo la franja de la servidumbres de las líneas de transmisión de energía. Por lo tanto las podas corresponden a mantenimiento regular para garantizar de la prestación del servicio de energía. En el recorrido no se observaron irregularidades en los tratamientos efectuados"*.

Que no se encontraron irregularidades en el desarrollo de los tratamientos silviculturales realizados por parte de Condesa S.A. E.S.P.

Que el Decreto **1594** de 1984 (régimen sancionatorio de todas las entidades del sistema nacional ambiental) en su artículo 204 establece: "Cuando el Ministerio de Salud entidad delegada encuentren que aparece plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que el presente Decreto, sus disposiciones complementarias, o las normas legales sobre usos del agua y residuos líquidos no lo consideran como infracción o lo permiten, así como que el procedimiento sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, procederá a declararlo así y ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor".
Subrayas fuera de texto.

En consecuencia,

DISPONE:

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

US 1972

ARTÍCULO UNICO: Archivar la documentación relacionada con el Radicado SDA No. **25269** del 28 de Junio de 2007, por tratamientos ilegales en individuos arbóreos ubicados en la Carrera 70 No. 74d-23 localidad Engativa.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

31 AGO 2007


EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN
Subsecretaria General

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Carolina Cardona Bueno.
Revisó: José Manuel Suárez Delgado

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX 444 1030
Fax 336 2628 - 334 3039 - www.secretariadeambiente.gov.co - BOGOTÁ, D.C. - Colombia